



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-26304183- -GDEBA-DGAOPDS

VISTO el EX-2021-26304183- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Quilmes, CUIT N° 30-99900414-4, con domicilio legal en Alberdi 500 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMPLEJO SOCIO-AMBIENTAL "ECOPARQUE QUILMES"" a ejecutarse en calles Av. Italia, Av. Otamendi y Av. Doroteo Yoldi, Latitud: 34° 42' 20,8" S; Longitud: 58° 14' 7,4" O. Nomenclatura catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Fracción: I, Parcela: 1A, Partida: 147.481, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a cuyo fin presentó el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que, el proyecto consiste en la construcción de un complejo que estará preparado para recibir 200.000 toneladas anuales de residuos. Operará residuos sólidos urbanos, residuos de poda, neumáticos, vidrio, remanentes de construcción y otros residuos domiciliarios. Contará con diversos sectores que tratarán los distintos residuos según su naturaleza, previendo cierto terreno disponible para instalar futuros crecimientos o nuevas tecnologías de tratamiento;

Que, el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la Municipalidad de Quilmes se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Municipalidad de Quilmes, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Anexo I, (IF-2022-05943684-GDEBA-DPEIAMAMGP) incorporado como Anexo de la presente resolución;

Que, la Dirección Provincial de Asistencia Jurídica ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- a la gestión propiciada, en atención

a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y esta Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas –habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la órbita de su control;

Que, la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en las jurisdicciones Nacional, Provincial y Municipal;

Que, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la Municipalidad de Quilmes, CUIT N° 30-99900414-4, con domicilio legal en Alberdi 500 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2022-05943684-GDEBA-DPEIAMAMGP) denominado "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMPLEJO SOCIO-AMBIENTAL "ECOPARQUE QUILMES"" a ejecutarse en el partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Anexo I (IF-2022-05943684-GDEBA-DPEIAMAMGP) que pasar a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Eximir a la propiciante del pago de los importes correspondientes por Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, establecidos en el apartado 4° del artículo 77 de la Ley Provincial N° 15.170. **ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

ANEXO

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto consiste en un complejo que estará preparado para recibir 200.000 toneladas anuales de residuos. Operará residuos sólidos urbanos, residuos de poda, neumáticos, vidrio, remanentes de construcción y otros residuos domiciliarios. Contará con diversos sectores que tratarán los distintos residuos según su naturaleza, previendo cierto terreno disponible para instalar futuros crecimientos o nuevas tecnologías de tratamiento.

Según los datos propios del municipio de Quilmes, la generación promedio diaria de residuos domiciliarios recolectados por camiones compactadores y otros es de aproximadamente 540 toneladas por día.

El predio comprende 38 hectáreas, de las cuales solo se utilizarán 15 hectáreas para emplazar el Complejo Socio-Ambiental, prevé la disposición de dos zonas claramente diferenciadas: una vinculada al sector operativo y productivo y otra, al área administrativa y social del conjunto.

El primer sector del Complejo Socio-Ambiental comprenderá todas las instalaciones operativas y productivas: la playa de compactación y transferencia, la planta de separación, las playas de áridos y residuos de poda, y el sector de compost. Este sector se organizará en torno a una circulación trazada por el trayecto de los camiones recolectores que ingresarán al Complejo. Estos camiones, una vez traspasado el edificio de Administración, serán pesados en una balanza vial tanto en el ingreso con residuos sin tratar como en la salida con residuos tratados. De allí, el vehículo se trasladará a la playa de compactación y transferencia si de residuos domiciliarios se tratara, o a la planta de separación si contuviera materiales reciclables.

En el segundo sector se dispondrá un edificio administrativo con oficinas de Dirección y Recursos Humanos, vestuarios y sanitarios para el personal, un salón de usos múltiples que oficiará como sala de interpretación y educación ambiental, una pequeña guardería para los hijos de trabajadores y trabajadoras, así como un sector de office para uso del personal y del público en general.

II. SITUACIÓN ACTUAL DEL SITIO

El predio a intervenir se encuentra ubicado en las calles Av. Italia, Av. Otamendi y Av. Doroteo Yoldi, en el partido de Quilmes, en la Provincia de Buenos Aires (Figura 1). Coordenadas: Latitud: 34° 42' 20,8" S; Longitud: 58° 14' 7,4" O. Nomenclatura catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Fracción: I, Parcela: 1A, Partida: 147.481, y mediante Ordenanza Municipal Nº 13.329/20, se declara de "interés Municipal" la edificación y el desarrollo del Complejo Socio Ambiental "Eco Parque Quilmes" modificándose la zonificación E (esparcimiento) para uso exclusivo del Complejo.



Figura 1. Imagen satelital del predio de emplazamiento mostrando área de influencia directa

Para el área de estudio, en donde se realizará la implantación del proyecto, se realizó un Estudio Hidráulico, donde el nivel extremo del Río de la Plata correspondiente a una recurrencia centenaria, es de 3.69 m IGN, lo que asegura que el área de proyecto es no inundable hasta recurrencias centenarias ya que este valor se ha adoptado como cota mínima de eje de calle del predio del Ecoparque Quilmes, según lo expuesto.

Se encuentra lindante a un aeródromo privado (Figura 2), al respecto se informa que de acuerdo a la Resolución RESOL-2019-884-APN-ANAC#MTR se dejó sin efecto la habilitación del aeródromo privado QUILMES (ILM). La baja de los registros como aeródromo civil deja sin aplicación por parte de esta Autoridad Aeronáutica las superficies de despeje de obstáculos que establece el Capítulo II - Limitaciones al Dominio de la Ley N° 17.285 (CÓDIGO AERONÁUTICO) por tratar dicho cuerpo normativo las cuestiones referidas a la aeronáutica civil; y las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (R.A.A.C.).

El terreno se encuentra afectado a servidumbre de electroducto (Figura 2, línea 2x220 KV) Esto genera que a 27,50 m de cada lado del terreno se generen restricciones. De este modo, resulta una superficie afectada de 81.189,92 m². Al momento de la elaboración del plano de implantación del proyecto, se tuvieron en cuenta las restricciones establecidas por la Normativa Resolución ENRE N° 382/15.



Figura 2. Localización del proyecto en la parcela, señalándose infraestructuras existentes: aeródromo y electroducto.

El proyecto prevé la apertura y correspondiente pavimentación de nuevas calles. Desde la Av. Italia, aproximadamente al 500, se generará una calle perpendicular a la misma y una paralela al límite del terreno.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO TRANSCRITA DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Para la descripción general del proyecto, se detallaron todos los ítems que fueran requeridos en el Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 - Diseño, Construcción y Operación de Complejo Socio-Ambiental "Eco Parque Quilmes" - LPN No: GIRSU-A-96-LPN-O, solicitada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con las dimensiones y parámetros establecidos para la realización del proyecto.

El proyecto prevé materializar:

- a) **Control de ingreso:** incluirá la oficina de control y la báscula de pesaje de camiones para verificar la composición y registrar el peso de los residuos ingresados.
- b) **Estación de transferencia de RSU:** recibirá fundamentalmente los residuos remanentes del proceso para su disposición final. Tendrá una capacidad de recepción de 540 toneladas diarias.
- c) **Planta de separación y clasificación de residuos no orgánicos** previamente separados en origen.
- d) **Planta de clasificación de remanentes de construcción:** allí se separarán áridos de acuerdo a su granulometría y se recuperarán materiales. Tendrá una capacidad de procesamiento de 18 toneladas por hora.
- e) **Planta de clasificación y tratamiento de neumáticos usados de vehículos.**
- f) **Planta de tratamiento de efluentes - lixiviados.**
- g) **Planta de tratamiento de restos de poda.**